



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago, a 16 de febrero de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional **Rosa Kornfeld Matte**, cédula nacional de identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte Y, por la otra, **LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 70.786.200-9, representada por su Director don **Claudio Valdivia Rivas**, Rut N° 12.515.007-1, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1419 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Corporación" o "la Institución beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.
2. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad será garantizar el acceso a la justicia brindando asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas, en especial a las de escasos recursos.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio de Financiamiento Directo, cuyo objetivo es que la Corporación, proporcione orientación e información jurídica a los adultos mayores y representación judicial, esto último en caso de ser procedente. Asimismo, brindar el servicio de resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no antagonistas, por un abogado especializado en materia de familia, perteneciente a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana. Para el caso de la representación judicial y resolución alternativa de conflictos, se gestionarán aquellos casos y causas correspondientes a los Tribunales de la Jurisdicción Santiago.

Siendo su área de atención la asistencia jurídica de adultos mayores, deberán establecerse por parte de la Corporación y el SENAMA las coordinaciones necesarias para que el abogado cumpla dicho cometido.



SEGUNDO: SENAMA transferirá, en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$ 12.500.000.- (doce millones, quinientos mil pesos), destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 9019723 del Banco Estado, sucursal Santiago-Principal, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana. La suma que por este acto SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: El presente Convenio podrá comenzar a regir de manera retroactiva a contar del 16/02/2013 una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder a los diez meses.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por períodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

CUARTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Corporación, se compromete a:

4.1.- Proporcionar orientación jurídica a los adultos mayores en la totalidad de las regiones del país, a través del Call Center Justicia Te Ayuda 600 440 200 y 23628200 (desde móviles). En relación a los adultos mayores de la Región Metropolitana, se proporcionará orientación jurídica por parte del abogado del convenio. Asimismo, se entregará la representación judicial y proceso de resolución alternativa de conflictos, de casos correspondientes a los Tribunales de la Jurisdicción Santiago, que la requieran de manera preferencial, conforme a derecho, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para su atención y se comprenderán en ellos las diversas líneas o áreas de atención, las cuales se señalan a continuación:

-Área Familia, incluyéndose todas aquellas denuncias de violencia intrafamiliar de jurisdicción de los Tribunales de Familia.

Asimismo, en caso de existir disponibilidad de agenda por parte de la profesional a cargo de desempeñar el convenio, podrá atender en los mismos términos señalados en el punto anterior las siguientes materias:

- Área Civil.
- Área penal (procedimiento antiguo, en materias tales como colaboración para la eliminación de antecedentes).
- Área Laboral.
- Área de Mediación.

Respecto de los casos que requieran atención y correspondan a jurisdicciones distintas a los Tribunales de Santiago, el abogado de la Corporación realizará la recepción y correspondiente derivación de manera interna para la atención del requerimiento.

4.2.- Capacitar a los funcionarios del SENAMA en las materias propias de su servicio. Lo anterior, con el fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación, dando especial relevancia al Sistema de Focalización que mantiene la Corporación para la atención de sus usuarios.

4.3.- Capacitar a los usuarios adultos mayores en las indicadas materias de la Corporación y desarrollar actividades de difusión y capacitación en el área jurídica, dirigidas a los



usuarios adultos mayores. Lo anterior, con el fin de colaborar en la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación.

QUINTO: El SENAMA, por su parte se compromete a:

5.1.- Proporcionar a los funcionarios de la Corporación, capacitación sistemática en las materias propias de su servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA, la cual se entregará anualmente a la Corporación para una correcta y mejor implementación del presente convenio. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

5.2.- Proporcionar a sus usuarios información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación. Lo anterior, con el fin de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.

5.3.- Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación del SENAMA a la Corporación vía correo electrónico. Para ello, el usuario concurrirá con una Ficha de Derivación oficial, instrumento que será consensuado entre ambas entidades, con un Informe Socioeconómico y con la fotocopia de su cédula de identidad (por ambos lados).

5.4.- Enviar un informe mensual que detalle las derivaciones efectuadas desde el SENAMA, hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajitas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

SEXTO: Todos los casos derivados desde el Programa contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor al abogado contratado para le ejecución del presente convenio, deberán ser exclusivamente atendidos y representados judicialmente, esto último de ser necesario, sin perjuicio de las obligaciones establecidas para la Corporación.

La Corporación emitirá a la Coordinación Regional de SENAMA un reporte mensual de los motivos de consulta más recurrentes por parte de las Personas Mayores, los cuales deberán estar señalados por áreas de atención, cada una deberá contener su plan de acción, gestiones efectuadas y estado actual del mismo, de acuerdo con el formato elaborado por SENAMA, para ello deberá diligenciar mensualmente el formato "listados de beneficiarios institucionales" que enviará el Servicio.

SÉPTIMO: La Corporación deberá, al terminar la ejecución del presente convenio, presentar un informe final de ejecución, el que deberá contener la descripción de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, con la precisa especificación de número de adultos mayores atendidos, temática, gestiones, resolución de conflictos judiciales, etapa procesal, según sea la acción tomada. El presente informe se hará de acuerdo con el formato remitido oportunamente por el SENAMA.

Los plazos contemplados para la revisión de este informe serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Corporación, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Corporación dentro de tercero día. En caso de haber observaciones la Corporación deberá aclararlas o corregirlas, de ser pertinente, en el plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones SENAMA, tendrá 15 días hábiles administrativos para dar su aprobación, notificando a Institución beneficiaria dentro de tercero día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

OCTAVO: La Corporación designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente convenio a la Jefe del Departamento de Evaluación y Control de la Corporación de Asistencia judicial R.M., o quien ésta designe en su reemplazo. Asimismo, el Senama



designa en igual carácter a la Coordinadora de la Región Metropolitana o quien ésta designe en su reemplazo.

NOVENO: SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

9.1.- Frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que seas imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.

9.2.- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Corporación, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Metropolitana podrá ejercer, ante la resolución de SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o provisional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o estatutarias, así como las previsionales que correspondan, para la ejecución del mismo por lo consecucionalmente, no irrogará para este responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal.

DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción de la rendición: Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio Respectivo.

La Corporación entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente convenio, SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DECIMO TERCERO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.



DECIMO CUARTO Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 075 de 2010, del Ministro Secretaría General de la Presidencia.

La personería del señor Claudio Valdivia Rivas, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de abril de 2010, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública en esa misma fecha, ante el Notario Público de Santiago, señor Álvaro Bianchi Rosas, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



CLAUDIO VALDIVIA RIVAS
Director General
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA



[Handwritten signature]

